

PARANA, 11 MAR 2008

VISTO:

El Expediente N° S01:0000560/2007 caratulado Com de Interpretación y Reglamento y de Bienestar Estudiantil "Eleva Proyecto de Modificación de Ordenanza 009/04 UADER"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 009-04 se aprobó un Régimen de Becas de Ayuda Económica, vigente hasta el momento en esta Universidad.

Que habiéndose presentado propuesta de modificación de la misma, ésta fue analizada por las Comisiones pertinentes del Consejo Superior Provisorio.

Que el Secretario del Consejo Superior, a fojas 12, manifiesta que en la Primera reunión ordinaria del Consejo Superior de fecha 3 de marzo de 2008 se aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza 009/04 relativa a becas de ayuda económica para estudiantes de esta Universidad.

Que corresponde, consecuentemente, derogar la Ordenanza N° 009-04 y aprobar un nuevo Régimen de Becas de Ayuda Económica para la Universidad Autónoma de Entre Ríos, de conformidad a lo aprobado por el Consejo Superior Provisorio.

Que la suscripta es competente para resolver, conforme a lo establecido en el artículo 16, inciso i), del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad;

Por ello:

LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Ordenanza N° 009-04 del Rectorado de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar un nuevo Régimen de Becas de Ayuda Económica que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de nota para la solicitud de la Beca de Ayuda Económica que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario solicitud de Becas de Ayuda Económica de la

Universidad Autónoma de Entre Ríos que como Anexo III forma parte de la presente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y archivar.



M.S. Graciela Mingo de Bevilacqua
RECTORA ORGANIZADORA
U. A. D. E. R.

ANEXO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1°.- Los aspirantes a Becas de Ayuda Económica deben ser alumnos que cursan sus estudios regulares en alguna de las carreras de grado o pregrado que se dictan en esta Universidad. Son requisitos para acceder y renovar la Beca de Ayuda Económica:

- a) Ser alumno regular de esta Universidad
- b) Haber aprobado al menos 2 materias de las planificadas para el año académico anterior.
- c) En el caso de los ingresantes deberán acreditar un promedio superior a 6 en el último año del nivel medio o polimodal.
- d) El ingreso por persona del grupo familiar no podrá superar el monto de pesos trescientos (ateniéndose al apartado Inscripción y Adjudicación)

ARTICULO 2°.-A los efectos de lo establecido en el Artículo 1° los aspirantes deberán adjuntar la información pertinente que dé cuenta de la situación socio-económica, completando la ficha obrante como Anexo III e incorporando los comprobantes respectivos.

ARTICULO 3°.-Las Becas se otorgarán expresamente condicionadas a la existencia de crédito presupuestario. El monto total y la cantidad de beneficiarios de Becas otorgadas por la Universidad serán fijados por el Consejo Superior y no podrán disminuir en cantidad en referencia al año anterior.

Se deberá incluir en el presupuesto elevado para el próximo año el crecimiento vegetativo, estipulando el dinero por estudiante. Las mismas deberán ser abonadas siempre a comienzo del mes, desde el primero al diez.

ARTICULO 4°.-El monto total destinado a Becas será fijado anualmente por el Consejo Superior a propuesta de la Secretaría Económico-Financiera en forma conjunta con la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil durante los meses de octubre - diciembre, pudiendo abrirse la inscripción de diciembre a marzo.

La adjudicación de la Beca se hará durante el mes de abril y el beneficio se efectivizará a partir del mes de mayo.

Si el presupuesto lo permite, el beneficio comenzará a abonarse desde el mes de abril.



ARTICULO 5°.-El monto de cada Beca será uniforme para todas las Unidades Académicas.

ARTICULO 6°.- Las Becas serán otorgadas por Resolución del Rector de acuerdo al informe de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y de la Comisión de Asuntos Económico - Financieros del Consejo Superior, en un total de acuerdo con las propuestas de los respectivos Consejos Consultivos de las Unidades Académicas, conforme con el cupo que establezca anualmente el Rectorado, en virtud de la existencia de partidas presupuestarias a tal efecto.

ARTICULO 7°.- El monto del beneficio se fija en \$150 mensuales para el presente período académico siendo reajustados en los años siguientes en función de la disponibilidad presupuestaria, mediante resolución del Rector

ARTICULO 8°.-En cada Unidad Académica funcionará una Comisión de Becas, que estará integrada por: un docente, un graduado, un administrativo y dos estudiantes, quienes serán designados por el Consejo de cada Unidad, a propuesta de los distintos claustros. También integrará dicha comisión un docentes designado por el Decano. Todos ellos en cargo titular; e idéntica cantidad de integrantes conformarán los suplentes. Dicha Comisión deberá renovarse cada año.

Los estudiantes miembros de esta Comisión no pueden ser aspirantes a beneficio de una beca.

INSCRIPCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

ARTICULO 9°.- La inscripción será entre los meses de diciembre a marzo.

En el mes de marzo, se recibirán las solicitudes y la documentación correspondiente de los ingresantes en ese año académico.

ARTICULO 10°.- La Comisión de Becas debe:

- a) Analizar las solicitudes presentadas por los aspirantes corroborando los datos a través de la documentación pertinente y elaborar el orden de méritos.
- b) De acuerdo a las solicitudes y a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, establecer un Orden de Méritos. A igualdad de mérito, se debe dar prioridad a los alumnos que presenten capacidades diferentes.



c) Teniendo en cuenta que la Beca es esencialmente de ayuda económica, ésta necesidad del alumno deberá atenderse en igualdad de condiciones que el rendimiento académico. A tal efecto, se establece el siguiente criterio en la determinación del ingreso:

Ingreso Total - Gastos determinados fijos Demostrables = Ingreso Residual

Integrantes del grupo familiar (Art 1 inciso d).

Se tomarán como gastos determinados fijos demostrables: luz, gas, agua, impuesto inmobiliario, impuesto municipal, teléfono, transporte, enfermedades crónicas y/o agudas y tratamientos de enfermedades.

En caso de tener aspirantes con igual ingreso residual, se tomará como segundo criterio de ordenamiento el promedio general, sin contar los aplazos.

El Decano de la Unidad Académica previa aprobación del Consejo Consultivo, elevará a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil el Orden de Mérito resultante, a los fines de su consideración.

La Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil informará fundadamente al Rector sobre el Orden de Mérito a los fines de la resolución correspondiente.

La condición de beneficiario será controlada periódicamente según criterios determinados por cada Unidad Académica.

ARTICULO 11°.-El procedimiento y la resolución tienen carácter público. El Orden de Mérito aprobado por el Rectorado será publicado durante cinco (5) días hábiles en la cartelera de cada Unidad Académica. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al último de la publicación, cualquier integrante de la comunidad universitaria puede impugnar casos puntuales de dicho Orden de Mérito mediante escrito fundado, el cual será presentado ante la Comisión de Becas, y ésta lo elevará solicitando el informe pertinente a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad. Esta tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para expedirse sobre la misma. Este plazo se inicia desde la recepción efectiva de la impugnación por parte de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil. La decisión de ésta última será apelable ante el Rector. El plazo para apelar será de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación.



ARTICULO 12°.- Cada Facultad deberá remitir, anualmente, a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad, antes del 30 de abril, la Resolución correspondiente del Consejo Consultivo de la Unidad Académica, en la que conste el Orden de Mérito propuesto de todos los aspirantes y se consigne- en forma expresa- la nómina de los posibles beneficiarios, conforme al cupo establecido según Artículo 5° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 13°.- El reemplazo de los titulares por suplentes, siguiendo el Orden de Mérito elaborado oportunamente por la Comisión de Becas, será convalidado por el Consejo Consultivo de la Unidad Académica respectiva

SUSPENSIÓN :

ARTICULO 14°.- Es motivo de suspensión: ser beneficiario de Becas Nacionales y/o Provinciales y/o de Investigación y/o de Extensión, de Pasantías Rentada o acceder al desempeño de cualquier otro tipo de actividad rentada que supere los \$ 300.-

ARTICULO 15.°- La suspensión se hará efectiva a partir del momento en que se notifique de la Pasantía Rentada hasta el momento en que finalice la misma. Dicha suspensión dará origen a la transferencia de la beca a un nuevo beneficiario. Se efectivizará, además, a partir del momento en que se constate cualquiera de los puntos del artículo anterior.

El nuevo Beneficiario, según orden de méritos, percibirá el beneficio durante los meses que persista la suspensión del titular.

Cesadas las causales, el alumno titular podrá retomar nuevamente su beneficio hasta cumplir el período previsto.

CESACIÓN:

ARTICULO 16°.- Son motivos de cesación:

- a) No reunir las condiciones para su otorgamiento, las cuales deben ser denunciadas por el beneficiario o cualquier integrante de la comunidad universitaria que compruebe su incumplimiento.-
- b) Haber transcurrido los dos turnos de exámenes inmediatos posteriores a la finalización del cursado de la carrera.
- c) Abandonar los estudios o perder la condición de alumno regular.



- d) Renunciar voluntariamente
- e) Trabajar en forma remunerada o percibir cualquier tipo de Beca, pensión o jubilación.
- f) Ser beneficiario de Pasantías Rentada no notificada a la Secretaria de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 17°.- La cesación será propuesta por el Consejo Consultivo de la Unidad Académica correspondiente e informada a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, quien previa vista conferida al beneficiario por el término de cinco (5) días hábiles elevará un dictamen al Rector a los fines de la Resolución fundada. La consecuente resolución- en el caso de Baja de una beca, debe ser comunicada a la Secretaría Económico – Financiera de la Universidad.-

ARTICULO 18°.- En caso de quedar una o varias Becas vacantes por las causales de cesación mencionadas, se deberán adjudicar las mismas a los alumnos aspirantes que continúen en el Orden de Méritos elaborado, oportunamente, por la Comisión de Becas respectiva, para ese año.

RENOVACIÓN:

ARTICULO 19.- El beneficio será renovado en forma automática si el estudiante mantiene el rendimiento académico demostrado en el período anterior a la obtención del beneficio y justifica la persistencia del estado de necesidad que motivara el otorgamiento de dicho beneficio.

ARTÍCULO 20.- La Comisión designada en el ámbito de cada Unidad Académica “Comisión de Becas” clasificará las solicitudes presentadas en “Renovación” y “Nuevas Becas” con el fin de elaborar los Ordenes de Mérito atendiendo en primer término la renovación para luego proceder a la adjudicación de Nuevas Becas.

ARTÍCULO 21°.- En caso de situaciones no previstas en la presente Ordenanza, deberán ser resueltas en las Comisiones de Becas de cada Unidad Académica.



ANEXO II

MODELO DE NOTA PARA LA SOLICITUD

Sr./a Decano de la
Facultad de

.....

Su Despacho

De mi consideración:

Quien suscribe,....., D.N.I
alumno/a de la carrera de..... de la
Facultad que usted preside, tiene el agrado de dirigirse a Usted y, por su intermedio, a la
Comisión de Becas, para solicitarle tenga a bien considerar mi postulación para las Becas
de Ayuda Económica que concede la Universidad Autónoma de Entre Ríos a través de sus
Unidades Académicas.

En el formulario adjunto, en carácter de Declaración Jurada, consigno
los datos requeridos y declaro conocer el Reglamento que rige el otorgamiento de las becas
en toda su extensión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo/a muy
atentamente y quedo a su disposición para cualquier ampliación que resulte necesaria.

Firma del Solicitante

SA

ANEXO III

FORMULARIO SOLICITUD DE BECAS DE AYUDA ECONOMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS

I. Datos del solicitante.

1.1 Datos personales del solicitante.	
Apellido y nombres:	
DNI, LC O LE N°:	Nacionalidad:
Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Domicilio actual:	
Código postal:	Ciudad:
Provincia:	País:
Teléfono:	E-mail:
Estado civil:	

1.2 Situación académica del solicitante.	
Carrera que cursa:	Año de ingreso:
Año que cursa:	Cant. Materias aprobadas en el último año

1.3 Situación del solicitante	
Ocupación:	Lugar de trabajo:
Vive en forma independiente Si- No	Desde cuando
Vive en el lugar de estudio Si- No	
Viaja Diariamente Si- No	Larga distancia () Urbano () Cant. Km.
Es madre soltera Si- No	
Ingresos mensuales netos \$	

1.4 otras personas que conforman el grupo familiar					
Parentesco	Apellido y nombres	D.N.I.	Edad	Ocupación	Ingresos

Estado patrimonial del grupo familiar
Vivienda:

Propietario Si- No Alquila Si -No Monto \$ _____
 Plan de vivienda Si- No Monto \$ _____
 Prestada Si- No Otros: Especifique _____

Posee campos Si- No Superficie: _____ m² _____
 Posee terrenos Si- No Cuántos _____
 Posee automotores Si- No
 Cuántos _____
 Posee motocicletas Si- No
 Cuántos _____

Consideraciones particulares

Detalle de las enfermedades que afectan a los miembros del grupo familiar (con la presentación de los certificados médicos correspondientes, diagnóstico y medicación)

Parentesco	Enfermedad	Produce incapacidad

El que suscribe _____ declara bajo juramento que los datos consignados en este Formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

FIRMA _____

SA